



CATEGORÍAS DE SOCIOS

Las categorías de miembros de la Asociación son:

- a) miembro titular,
- b) asociado,
- c) honorario nacional
- d) correspondiente extranjero,
- e) benefactor
- f) Vitalicio,
- g) Adherente

ARTÍCULO 6*: Para ser miembro titular se requiere:

- a) ser **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** en una carrera afín a los objetivos de nuestra asociación.
- b) Poseer la Certificación de Experto en soporte nutricional o, de corresponder, de especialista, otorgado por la Asociación Argentina de Nutrición Enteral y Parenteral o por Instituciones con las cuales la AAANEP, a través del Consejo de Evaluación Profesional, tenga un convenio de reciprocidad.
- c) En el caso de no cumplir lo señalado en el inc.b) se podrá optar a Miembro Titular siempre que el aspirante tenga una antigüedad mínima de diez años como Miembro Adherente o siete años si tiene la residencia completa en especialidades afines. En estos casos deberán ser evaluados los créditos obtenidos por su participación en eventos científicos, en tareas de investigación, por la presentación y publicación de trabajos, por la obtención de becas y premios, por su actuación en servicios de especialidades a fines, en actividades docentes de pre y posgrado y por cualquier otra labor de relevancia que el postulante presentara.
- d) Cuando la Comisión Directiva de una Filial considere que un asociado acredite méritos suficientes de acuerdo a lo establecido en el inciso b) la propuesta deberá ser aprobada por los dos tercios de sus integrantes. La falta de aceptación de la propuesta de acceder a la categoría de Miembro Titular, no impedirá volver a presentarse nuevamente luego de haber transcurrido un año. La Comisión Directiva de la Asociación resolverá ante situaciones especiales no contempladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 7*: Los Miembros Titulares tendrán voz y voto en las Asambleas y reuniones de la Asociación; podrán ser elegidos Miembros de la Comisión Directiva, del Tribunal de Honor, del Consejo de Evaluación Profesional, del Consejo de Publicaciones, Presidentes de Filiales, Secretarios y Prosecretarios de los Comités Nacionales de Estudios y Presidentes de las Subcomisiones. Para ser electos se requiere un año de antigüedad como titular.

ARTÍCULO 8*: Miembro Asociado: Podrán ser miembros asociados los PROFESIONALES pertenecientes a la práctica del soporte nutricional y metabólico que no reúnan los requisitos para tener la categoría de Miembro Titular o pertenecer a disciplinas relacionadas con soporte y/o apoyo nutricional y/o metabólico con tres años ininterrumpidos en el ejercicio profesional de su profesión,

ARTÍCULO 9*: Miembro Adherente: Podrán ser miembros adherentes otros profesionales que ESTÉN RELACIONADOS con soporte y/o apoyo nutricional y/o metabólico.

ARTÍCULO 10*: Los Miembros Titulares, Asociados o Adherentes que residan donde exista una Filial, serán miembros automáticamente de la misma y con igual categoría.

ARTÍCULO 11*: Miembro Honorario: Son las personalidades acreedoras de esta distinción por sus tareas de investigación, sus obras científicas, trabajos o logros sobresalientes en el

área del Soporte Nutricional o actividades afines y otras calificaciones que se consideren valederas, y aquellos que hubieran protegido de un modo particularmente eficaz la Asociación o Instituciones dedicadas al soporte nutricional. La elección de los miembros honorarios se hará por la Asamblea General Ordinaria de la Asociación, a propuesta de la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 12*: Miembro Correspondiente: Son aquellas personalidades que residan en el exterior y que reúnan las mismas cualidades que los miembros honorarios, siendo designados por la Comisión Directiva,

ARTÍCULO 13*: Miembro Vitalicio: Serán designados Miembros Vitalicios los Miembros Titulares, Asociados y Adherentes que alcancen una antigüedad de veinticinco años como asociados de la institución y hayan cumplido sesenta y cinco años de edad. Como miembros vitalicios mantiene el derecho de acceder a los cargos que correspondan a su categoría.

ARTÍCULO 14*: Miembros Benefactores: Aquella persona física o jurídica que por la importancia de su apoyo económico a esta Asociación sea acreedora de esta distinción aprobada por la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 15*: Los miembros titulares tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) Abonar las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- 2) Concurrir, por lo menos, a las 2/3 de las reuniones científicas de la Asociación.
- 3) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales.

ARTÍCULO 16*: Los miembros asociados tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) Abonar las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- 2) Concurrir por lo menos a las 2/3 de las reuniones científicas de la Asociación.
- 3) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas y pudiendo ser elegidos para integrar el cargo de Vocal y/o Subdirector de Área en la Comisión Directiva, en este caso y mientras mantenga su cargo contará también con derecho a voto.

ARTÍCULO 17*: Los miembros adherentes tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) Abonar las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias que se establezcan.
- 2) Concurrir por lo menos, a las 2/3 de las reuniones científicas de la Asociación.
- 3) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas

ARTÍCULO 18*: Los miembros asociados y adherentes que deseen revestir en la categoría de titular, deberán solicitar su admisión a esta categoría debiendo cumplimentar los requisitos establecidos para misma.

ARTÍCULO 19*:

- a) Los Miembros Honorarios y los Miembros Vitalicios estarán exentos del pago de la cuota societaria. Si en el momento de la designación son Miembros Titulares, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y podrán integrar la Comisión Directiva y ocupar otros cargos.
- b) Los Miembros Honorarios y Correspondientes extranjeros no formarán parte de la Comisión Directiva, estarán exentos de toda contribución pecuniaria y no tendrán voto en las Asambleas ni en las elecciones...

ARTÍCULO 20*: Los Ex-Presidentes de la Sociedad Asociación Argentina de Nutrición Enteral y Parenteral integrarán un Consejo Asesor, que podrá ser convocado en los casos que la Comisión Directiva lo requiera.

ARTÍCULO 21*: Las cuotas sociales serán fijadas por la Comisión Directiva. Las contribuciones extraordinarias, si las hubiere, serán fijadas por la Asamblea Ordinaria de la Asociación.

ARTÍCULO 22*: La Comisión Directiva convendrá con las Filiales del interior la cuota que deberán aportar los asociados de las Filiales como Miembros de la Asociación Argentina de Nutrición Enteral y Parenteral.

ARTÍCULO 23*: Los Socios perderán su condición de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

ARTÍCULO 24*: Perderá su condición de socio aquel que deje de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El socio que se atrase en el pago de tres cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada y/o mail con

acuse de recibo, de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación, sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarara la cesantía del socio moroso.

ARTÍCULO 25*: Los socios podrán ser punibles de las siguientes sanciones:

- a) amonestación;
- b) suspensión
- c) expulsión

Las sanciones se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamentos o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- 2) In conducta notoria.
- 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desordenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses científicos o sociales. Todas estas causales deberán ser sometidas al dictamen del Tribunal de Honor, dictamen que la Comisión Directiva pondrá a consideración de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, las que serán resueltas por la mayoría de votos de los miembros presentes en la misma.